

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LORENA CASTRO ARIAS
DEMANDADO: EPS FAMISANAR SAS
EXP No: 2020-00371

En Bogotá D.C. primero de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las 12:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

ETAPA DE CONCILIACION

Teniendo en cuenta que la parte demandada no cuenta con ánimo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el

trámite subsiguiente de la presente audiencia. NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

Revisado el escrito de contestación allegado por el apoderado de la parte accionada se observa que las excepciones propuestas tienen el carácter de mérito o perentorias, por lo que serán decididas al momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia conforme a lo establecido en el Artículo 32 del C.P.L.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El apoderado de la parte accionada presenta nulidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del C.P.L., en razón de la cuantía del proceso, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda únicamente se solicita la indemnización por terminación del contrato de trabajo.

AUTO

El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado de la parte accionada teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda se encuentran encaminadas a unas condenas inciertas de salarios hasta tanto se profiera sentencia y una indemnización moratoria por la terminación del contrato de trabajo, situación que no genera nulidad alguna, por lo anterior se ordena continuar con el trámite del proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos no aceptados por la accionada en los numerales 3, 6, 10, 11, no son cierto los cuales se encuentran en su escrito de contestación visible a folio 110 y 113 del expediente.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si hay lugar al reconocimiento y pago de los salarios dejados de cancelar desde el momento de la terminación del contrato y hasta que se profiera sentencia junto a la indemnización por despido sin justa causa.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETENSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 6 al 51 (relacionada a folio 3 del expediente).

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de la accionada o quien haga sus veces, el cual por ser procedente se decreta y practicara en la oportunidad procesal pertinente.
3. **TESTIMONIOS:** El Despacho decreta los testimonios de los señores GEOVANNY PEREZ Y BLANCA CECILIA GARZON, los cuales se practicarán en la oportunidad procesal pertinente.

PARTE DEMANDADA.

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 122 al 307 (relacionada a folio 118 del expediente).
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante el cual se practicará en la oportunidad procesal pertinente.
3. **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de los señores ARMANDO JOSE MONSALVE RODRIGUEZ, JENNY ANGELICA GONZALEZ PEÑA, CARLOS GEOVANNY URREGO BULLA, los cuales se practicarán en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho procede a realizar la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte a la señora **LORENA CASTRO ARIAS** por el apoderado de la parte demandada.

- Interrogatorio de parte al Representante Legal de la accionada por la apoderada de la parte actora.

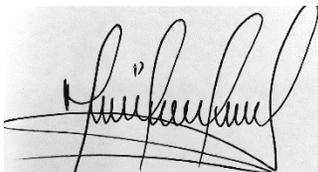
El Despacho cita a las partes para el día Jueves 27 de enero de 2022 a las 2:00 pm, fecha y hora en la cual se practicarán los testimonios de los señores GEOVANNY PEREZ, BLANCA CECILIA GARZON, ARMANDO JOSE MONSALVE RODRIGUEZ, JENNY ANGELICA GONZALEZ PEÑA, CARLOS GEOVANNY URREGO BULA, cerrar el debate probatorio, correr traslado para alegar de conclusión y proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Secretaria Ad hoc,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Milena Andrea Alejo Fajardo', with a stylized flourish at the end.

MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO